



BELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

que el poseedor, para el dolo de serlo y lo aclo an so dependiente
cedan sin limitacion alguna y con facultad de que los quedados a la vez en
quien las bores que le parovien, en todo o parte, y para que lo abran por
firme y lo que en su virtud se hiziere o obligan los propios y rentas de esta y de
hambros y, hano y paramos, campos por las Justicias y Jueces
de su Mdo, y que de las causas competentes pueden y deuen serlo
dequ a les quier parte que sean para que le apremien como por sentençia pa
sada en auto de casa supada denuncian las stein y dros del fano de esta
Zun. plaque prohibe la grat, en forma, y auileto y paron en las sala de
esta Muy noble y Real Audiencia de Murcia en cze dias del mes
de febr. mill. setoz. diez, siendo testigos Dn Juan Lopez Baora Alonzo
de Herrera y de las Calataud portos de casa, y lo firmaron los señores
Just. y Seco. mas antiguo de los presentes, con forma de elato, a quien
es, go el D. Dn J. de conzco =

Carta p. q no
subasta e cartao
la Aduana =

Quise Carta de su Mdo, dirigida p. mano del s. Dn Joseph Gri
maldo m. del despacho Sumineral, su fha en Madrid a veinte y
cinco de sept. proximo pasado; en que se fize, que habiendo
oido en Mdo. la Repres. que hizo el Ayuntamiento de esta Ciudad, tomada
para la restitucion de ella de la aduana que se paro a Cartao, y que
enterado su R. animo, de que los motivos que contiene, no in daban
razon que pueda obligar a alterar una restitucion tomada y contanto
acuerdo; y mandado se observen lo venuelto = Y las yndas haviendo
dolo oido, reconociendo que p. aora no queda recurso ampretension.
Acordo que esta Carta se guarde en la escribania mayor para los
efectos que conduzcan; y que p. lo que mira a la otra parte de ampretension
siones sobre que los frutos de Navarra sean libres de el dolo de aduana,
se continuen las Dilixenzias Judiciales baltam fenezimiento
haviendole oii a la sente el Cam. Procu. Grat =

Grax. G. el serui.
delos D. - dobl. s.

Quise Carta de su Mdo, p. mano del s. Dn Joseph Grimaldo s. del
despacho Sumineral su fha a diez de sept. proximo pasado, mandando
fstando a estos yndas la espes, gratuita y estimaz, con que su Mdo
admite el serui. de mill. doblones hecho para la remonta de la Caua
llenaz, y dando le las grazias y esta Senenra de mot. razion de su
animo = Y las yndas haviendo laido. Acordo se ponga en autos
formados sobre este serui. =

Dn del alcaide
lad el m. s. s.

el Dn Juan Baunba fern Seco Proc. Grat. Dis. quenta, como